



cion para facilitar en los presupuestos
 municipales de los años 1842 y subse-
 cuos, lo necesario para la manuten-
 cion y educacion de los jovenes que se
 elijan, y asimismo que es cierto que el
 Reglamento fija el maximum de ve-
 cinos para los establecimientos de esta
 clase de escuela superiores, de que
 no alcanza el de esta poblacion,
 tambien lo es que se aproriana al
 y que algunas juramentadas mercan-
 tes de Valencia son establecimientos tales
 como lo de que se trata. Y la Corpo-
 racion acordó en consulta con S. E. la
 Diputacion Provincial, y con su resultado
 proceder:

Apot. S. J. J. J.
 de la Audiencia
 de Valencia
 en esta Villa

De una solicitud de Antonio Giner y
 vecinos de Valencia para que se les permita
 residir en esta Villa, acompañada de una
 Certificación con que-
 rentemente legalizada del Ayuntamiento
 de Valencia por la que acredita
 haber habitado en domicilio de aquellos
 punto para fijarlo en esta Villa, es-
 proando igualmente la buena conducta
 que ha observado este interesado duran-
 te su permanencia. Y la Corporacion
 acordó: acceder a la peticion de este

